



Resolución Jefatural

Nº 485-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 4 de abril de 2024

VISTOS:

El Informe Nº 675-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe Nº 635-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 8162-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5 literal r) del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, “(...) *los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa*”;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que “*Los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la Resolución Jefatural que emite la Oficina de Administración y Finanzas para tales efectos*”;

Que, el artículo 16 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece los gastos obligatorios para la obtención del grado, y/o título respectivo o su equivalente, señalando *“Son los costos obligatorios determinados por IES u OC para que los becarios puedan obtener el grado y/o título respectivo o su equivalente de acuerdo con la normativa interna de cada institución educativa. Los becarios tienen hasta 12 (doce) meses como máximo desde el último día de las actividades académicas para la titulación (obtención del grado de bachiller, grado de magister o licenciatura o título profesional o técnico); de lo contrario, pierden el derecho al financiamiento de este concepto”*;

Que, el artículo 10 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece que el concepto de matrícula comprende *“Los costos obligatorios que la IES u OC requiere para matricular a un estudiante durante un periodo académico y éste adquiere los derechos y deberes establecidos por cada IES u OC según su normativa interna”*. A su vez, el numeral 11.1 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú señala que el concepto de pensión de estudios comprende *“los costos obligatorios para el desarrollo de la formación académica de los becarios, entre ellos el servicio educativo propiamente dicho brindado por la IES u OC de acuerdo al número de créditos o cantidad de materias que se curse por ciclo, según lo dispone la malla curricular y que le permite obtener la respectiva certificación, grado, y/o título respectivo o su equivalente”*;

Que, en relación al concepto de pensión de estudios, el numeral 11.2 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú dispone que *“los costos se determinan en función a la propuesta presentada por las IES u OC, los mismos que no deben exceder de la escala mínima de la IES u OC, o de la tarifa regular mínima o única cobrada a los estudiantes no becarios, en caso de no tener escala. Incluyen los gastos requeridos por las IES para el desarrollo de prácticas preprofesionales siempre que formen parte de la malla curricular”*;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, mediante Memorándum N° 5494-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 20 de diciembre de 2022, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *“verificar y analizar que los costos se determinen en función al numeral 11.2 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú; y elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan*

información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos, referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;

Que, a través del Informe N° 002-BECA18-USAT-2024 de fecha 30 de enero de 2024, la IES Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo remite información de los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios para los semestres académicos 2024-I y 2024-II, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2019, 2020, 2021 y 2022; Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatorias 2018, 2019, 2020, 2021 y 2023; y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023;

Que, mediante Informe N° 008-BECA18-USAT-2024 de fecha 14 de marzo de 2024, la IES Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo remite información de los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios para los semestres académicos 2024-I y 2024-II, aplicable a los becarios de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2023;

Que, mediante Informe N° 675-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 15 de marzo de 2024, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento informó a la Oficina de Administración y Finanzas que considera viable determinar para los semestres académicos 2024-I y 2024-II los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la IES Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2019, 2020, 2021 y 2022; Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatorias 2018, 2019, 2020, 2021 y 2023; y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023, conforme a los detalles señalados en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la Resolución;

Que, a través del Informe N° 635-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 31 de marzo de 2024, la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la determinación de los semestres académicos 2024-I y 2024-II los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la IES Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2019, 2020, 2021 y 2022; Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatorias 2018, 2019, 2020, 2021 y 2023; y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y el Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas del Pronabec, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Pronabec, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para los semestres académicos 2024-I y 2024-II los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la IES Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2019, 2020, 2021 y 2022; Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatorias 2018, 2019, 2020,

2021 y 2023; y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2023, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a los Órgano involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES Universidad Nacional de San Martín, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

Institución	Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo				
Sede	Chiclayo (Lambayeque)				
Beca	Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2019, 2020, 2021 y 2022; Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatorias 2018, 2019, 2020, 2021 y 2023; y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023				
Periodo	2024-I y 2024-II				
Carreras	Matrícula	Pensión de estudios			
		N° de cuotas	Monto	Costo de crédito para determinar la pensión*	Cantidad de créditos referenciales para determinar la pensión
Administración de Empresas	S/ 480.00	5	S/ 3,672.00	S/ 153.00	24
Administración Hotelera y de Servicios Turísticos	S/ 480.00	5	S/ 3,672.00	S/ 153.00	24
Arquitectura	S/ 480.00	5	S/ 3,672.00	S/ 153.00	24
Comunicación	S/ 480.00	5	S/ 3,672.00	S/ 153.00	24
Contabilidad	S/ 480.00	5	S/ 3,672.00	S/ 153.00	24
Derecho	S/ 480.00	5	S/ 3,672.00	S/ 153.00	24
Economía	S/ 480.00	5	S/ 3,672.00	S/ 153.00	24
Educación Secundaria: Filosofía y Teología	S/ 480.00	5	S/ 3,672.00	S/ 153.00	24
Enfermería	S/ 480.00	5	S/ 3,672.00	S/ 153.00	24
Ingeniería Civil Ambiental	S/ 480.00	5	S/ 3,672.00	S/ 153.00	24
Ingeniería de Sistemas y Computación	S/ 480.00	5	S/ 3,672.00	S/ 153.00	24
Ingeniería Industrial	S/ 480.00	5	S/ 3,672.00	S/ 153.00	24
Ingeniería Mecánica Eléctrica	S/ 480.00	5	S/ 3,672.00	S/ 153.00	24
Psicología	S/ 480.00	5	S/ 3,672.00	S/ 153.00	24

* Costos de créditos aplicables también para créditos o cursos desaprobados.

Institución	Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo	
Sede	Chiclayo (Lambayeque)	
Carrera	Medicina Humana	
Beca	Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2019, 2020, 2021 y 2022; Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatorias 2018, 2019, 2020, 2021 y 2023; y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023	
Periodo	2024-I y 2024-II	
Matrícula	Pensión	
	N° de cuotas	Monto
S/ 675.00	5	S/ 1,925.00

Institución	Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo	
Sede	Chiclayo (Lambayeque)	
Carrera	Odontología	
Beca	Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2019, 2020, 2021 y 2022; Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatorias 2018, 2019, 2020, 2021 y 2023; y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023	
Periodo	2024-I y 2024-II	
Matrícula	Pensión	
	N° de cuotas	Monto
S/ 625.00	5	S/ 910.00

Institución	Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo	
Sede	Chiclayo (Lambayeque)	
Carrera	Medicina Humana Internado	
Beca	Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023	
Periodo	2024-I y 2024-II	
Matrícula	Pensión	
	N° de cuotas	Monto
S/ 675.00	6	S/ 1,925.00